



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:00 horas del día 20 de febrero de 2016, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/02/197/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL INTEGRA A LA DELEGACIÓN NACIONAL, ASÍ COMO A LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES QUE LAS CONSITUIRÁN ENCARGADOS DE COADYUVAR EN EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA".

Lo cual se notificã, para los efectos legales a que haya lugar.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA

RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO

FABIAN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO





ACUERDO ACU-CECEN/02/197/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL INTEGRA A LA DELEGACIÓN NACIONAL, ASÍ COMO A LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES QUE LAS CONSITUIRÁN ENCARGADOS DE COADYUVAR EN EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 154 del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 14 inciso f)15 inciso j), 93, 94 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 10. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
4. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio,
5. Que la autonomía interna del Partido reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y



dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

6. Que en fecha 17 de octubre de 2014, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/10/12/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
7. Que en fecha 22 de enero de 2015, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/94/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA OBSERVACIONES.
8. Que en fecha 23 de enero de 2015 este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/101/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA LA CELEBRACION DEL 11 PLENO ORDINARIO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA 25 DE ENERO DEL AÑO 2015.
9. Que en fecha 25 de noviembre de 2015, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, la documental denominada convocatoria al 2° Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chihuahua, que tendrá verificativo el próximo 28 de Noviembre de 2015 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda, en el Salón Sunion, del Hotel Best Western Mirador, sito en Av. Universidad 1309, Col San Felipe, de la ciudad de Chihuahua Chihuahua, signada por los CC. Hector Elias Barraza Chavez, Maria Guadalupe Aragon Castillo, Hortencia Diaz Ordoñez y Joel Varela Molinar, en su calidad de integrantes de la Mesa Directiva, al cual se le asignó el número de folio 4583.
10. Que en fecha 27 de noviembre de 2015 ACUERDO ACU-CECEN/11/635/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL DESARROLLO DEL 2° PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL PRÓXIMO 28 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 INCISO E) DEL ESTATUTO



SE INTEGRA A LA MISMA AL C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR PARLAMENTARIO DEL PRD.

11. Que en fecha 10 de febrero de 2016 se recibió mediante esta oficialía de partes, bajo el número de folio 448 convocatoria al CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL, A REALIZARSE EL PRÓXIMO 13 DE FEBRERO DE 2016, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN EL HOTEL BEST WESTERN MIRADOR, SITO EN AV. UNIVERSIDAD #1309, COL. SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; Signado por 3 integrantes de la mesa directiva.

12. Que en fecha 12 de febrero de 2016 esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/02/152/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL, A REALIZARSE EL PRÓXIMO 13 DE FEBRERO DE 2016

13. Que conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como el artículo 18 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el próximo 05 de junio de 2016, habrá de renovarse el Poder Legislativo y los 67 ayuntamientos en dicho Estado.

14. Que el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en relación al artículo 104 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, corresponde a los partidos políticos, el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

15. Que en cumplimiento a lo señalado en el considerando inmediato anterior en fecha 13 de febrero de 2016, se llevó a cabo el CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

16. Que en el pleno citado en el numerar inmediato anterior fue aprobado el instrumento denominado CONVOCATORIA PARA ELEGIR A CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA QUE SERÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

17. Que en fecha 17 de febrero de 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral la documental denominada CONVOCATORIA PARA ELEGIR A CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION



PROPORCIONAL; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE SERÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, a la que le fue asignado el número de folio 0573.

18. Que en fecha 18 de febrero de 2016, ingresó mediante la oficialía de partes escrito mediante el cual la Comisión de Candidaturas Estatal, remite a través del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Chihuahua, la distribución de las Candidaturas a Diputados por el principio de mayoría Relativa, así como de las Candidaturas a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, respecto a los métodos electivos aprobados en el instrumento convocante señalado en el considerando 18 del presente acuerdo.

19. Que en fecha 17 de febrero de 2016, esta comisión electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/02/178/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; REGIDORAS Y REGIDORES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE SERÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

20. Que el instrumento convocante en su base CUARTA. DEL REGISTRO, establece:

"CUARTA. DEL REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos se realizará ante Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en Chihuahua, que se encuentra ubicada en la CALLE SEXTA NUM. 2011, ZONA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA y de manera supletoria ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en su domicilio oficial ubicado en la calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, en las siguientes fechas:

a. *Precandidatas o precandidatos a diputadas y diputados al Congreso del Estado de Chihuahua por el Principio de Mayoría Relativa y Representación proporcional, se llevará a cabo del día 22 al 26 de febrero 2016 en un horario de 10:00 a 18:00 horas, salvo el último día de registro de precandidatos que será hasta las 24:00 horas de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 inciso b), del Reglamento General de Elecciones y Consultas.*


b. *Para los aspirantes a precandidatos o precandidatas a Presidentes Municipales, Síndicos o Regidores de los Ayuntamientos del Estado de Chihuahua, se llevará a cabo del día 22 al 26 de febrero 2016 en un horario de 10:00 a 18:00 horas, salvo el último día de registro de precandidatos que será hasta las 24:00 horas.*

Las fechas de subsanación de los aspirantes a precandidatos y precandidatas, serán los días 27 y 28 de febrero del 2016, el primer día en un horario de 10:00 a 18:00 horas y el segundo de 10:00 a 24:00 horas según lo establece el mismo artículo,


El órgano electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del período de registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no respetada la solicitud respectiva, según sea el caso.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada en el caso de los registros realizados en la sede nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen coincidan con los establecidos en la Base Tercera del instrumento convocante.

...



21. Que en fecha 20 de febrero de 2016, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/02/195/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.



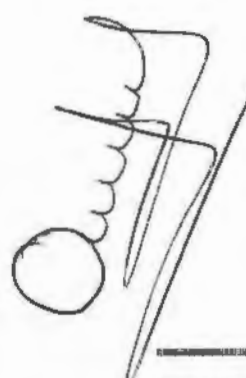
22. Que en fecha 20 de febrero de 2016, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/02/196/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO PARA LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

23. Que de los artículos 5 y 14 incisos a), b) y c), del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.

24. Que el instrumento convocante en su base QUINTA.- DE LAS ELECCIONES, establece:

QUINTA.- DE LAS ELECCIONES

1.- Del método de elección.



1.1.- La elección de candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua se realizará mediante elección universal, libre, directa y secreta en el 50% de los 22 distritos en el territorio estatal. El otro 50% de candidatos a Diputados de mayoría relativa



serán electos en Consejo Estatal Electivo, tal y como se describe a continuación:

Por el Método de elección de voto universal directo y secreto a la ciudadanía:

CONSECUTIVO	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA DISTRITAL
1	01	Nuevo Casas Grandes
2	11	Meoqui
3	08	Juárez
4	07	Juárez
5	14	Cuauhtémoc
6	22	Guachochi
7	12	Chihuahua
8	18	Chihuahua
9	19	Delicias
10	20	Camargo
11	21	Hidalgo del Parral

Por el método de elección de Consejo Estatal Electivo:

CONSECUTIVO	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA DISTRITAL
1	13	Guerrero
2	10	Juárez
3	09	Juárez
4	04	Juárez
5	02	Juárez
6	03	Juárez
7	05	Juárez
8	06	Juárez
9	15	Chihuahua
10	16	Chihuahua
11	17	Chihuahua

1.2.- La elección de candidaturas a Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicas y Síndicos, Regidores y Regidoras por el principio de mayoría del relativa a registrar por el Partido de la Revolución Democrática en el proceso local 2015-2016, se realizará mediante elección universal, libre, directa y secreta en el 50% y el otro 50% a través de Consejo Estatal Electivo tal y como se describe a continuación:

Por el método de elección de voto universal directo y secreto a la ciudadanía lo siguientes municipio:

CONSECUTIVO	Municipio
1	ASCENSIÓN
2	BACHÍNIVA
3	BALLEZA
4	BATOPILAS
5	BOCOYNA
6	CORONADO
7	COYAME DEL SOTOL
8	CUSIHUIRIACHI
9	CHÍNIPAS
10	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ
11	GALEANA
12	SANTA ISABEL
13	GÓMEZ FARIAS
14	GRAN MORELOS
15	GUACHOCHI
16	GUADALUPE Y CALVO
17	GUAZAPARES
18	HUEJOTITÁN

CONSECUTIVO	Municipio
19	JANOS
20	MAGUARICHI
21	MATAMOROS
22	MORELOS
23	MORIS
24	NONOAVA
25	NUEVO CASAS GRANDES
26	OCAMPO
27	OJINAGA
28	RIVA PALACIO
29	SAN FRANCISCO DE BORJA
30	SATEVÓ
31	TEMÓSACHI
32	EL TULE
33	VALLE DE ZARAGOZA
34	VILA LOPEZ



Los municipios cuyo método de elección será Consejo Estatal Electivo son:

CONSECUTIVO	Municipio
1	Ahumada
2	Aldama
3	Allende
4	Aquiles Serdán
5	Buenaventura
6	Camargo
7	Carichí
8	Casas Grandes
9	La Cruz
10	Cuauhtémoc
11	Chihuahua
12	Delicias
13	Guadalupe
14	Guerrero
15	Hidalgo del Parral
16	Ignacio Zaragoza
17	Jiménez
18	Juárez

CONSECUTIVO	Municipio
19	Julimes
20	Madera
21	Manuel Benavides
22	Matachí
23	Meoqui
24	Namiquipa
25	Práxedes G. Guerrero
26	Rosales
27	Rosario
28	San Francisco de Conchos
29	San Francisco del Oro
30	Santa Bárbara
31	Saucillo
32	Urique
33	Uruachi

1.3.- La elección de las candidaturas a Diputadas o Diputados por el principio de representación proporcional, se elegirán mediante Consejo Estatal Electivo, para tal fin la Presidencia Estatal del Partido presentará a consideración del Consejo Estatal Electivo una lista única de candidaturas, la cual para ser aprobada deberá alcanzar una mayoría del 60 % de los Consejeros presentes.

En caso de no alcanzar dicha mayoría, las listas de candidaturas se conformarán mediante votación de las fórmulas registradas y se integrarán bajo los criterios de cociente natural y resto mayor, observándose en todo caso la aplicación de la paridad de género y de las acciones afirmativas

25. En virtud de lo descrito en los numerales inmediatos anteriores, en fecha 19 de febrero de 2016 se recibió mediante la oficialía de partes de esta Comisión electoral escrito al que se le asignó el número de folio 651 signado por el Presidenta y el Secretario del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chihuahua Los CC. Maria Guadalupe Aragon Castillo y Roberto Torres Cordero, respectivamente, mediante el cual remite la propuesta de integración de la Delegación Estatal de la Comisión Electoral, para el proceso de registro de precandidatos y precandidatas a, Diputados y Diputadas Locales así como miembros de los 67 Ayuntamientos del estado de Chihuahua, para el proceso constitucional 2015-2016, siendo la que se señala en la siguiente tabla:

NOMBRE
FLOR CISNEROS AGUILAR
ABRIL BERENICE MARTINEZ VILLA
DENIS OMAR CHAVEZ GARCIA
LEZLY LIZBETH VARGAS VELAZQUEZ
KARINA JANNET PAYÁN DOMINGUEZ

26. Que el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de Elecciones y Consultas a la letra señala:



"Artículo 13. Para el desarrollo de sus responsabilidades y funciones la Comisión Electoral contará con:

b) Delegaciones Electorales Estatales, Municipales, Distritales o Regionales dependientes del Comité Ejecutivo Nacional, conformadas por responsables de garantizar la realización de los procesos electorales internos...."

27. Que a efecto de coadyuvar en el registro de los aspirantes a las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Diputados y Diputadas al Congreso del Estado, así como a Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras de los 67 ayuntamientos del estado libre y soberano de Chihuahua para el proceso local electoral ordinario de 2015-2016, esta Comisión en uso de sus facultades y atribuciones nombran a los integrantes de la Delegación de esta Comisión Electoral, quedando de la siguiente manera:

DELEGADOS NACIONALES DE LA COMISION ELECTORAL	
RAFAEL RUIZ FIGUEROA	RESPONSABLE DE ENTREGAR LOS FOLIOS
ROSA PRICILA FAJARDO MORENO	
RICARDO BECERRA CHAVEZ	

Los cuales serán acompañados por la Comisionada RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN, integrante de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormete expuesto y fundado esta Comisión Electoral emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito señalado en el considerando 25 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Por lo expuesto en los considerandos del presente acuerdo, se tiene por integrada la Delegación Nacional de la Comisión Electoral en el estado de Chihuahua, y se designa a los integrantes que la conformaran, encargados de coadyuvar en el registro de los aspirantes a precandidatos o precandidatas del Partido de la Revolución Democrática al cargo de DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS



DE LOS 67 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, quedando de la siguiente manera:

DELEGADOS NACIONALES DE LA COMISION ELECTORAL	
RAFAEL RUIZ FIGUEROA	RESPONSABLE DE ENTREGAR LOS FOLIOS
ROSA PRICILA FAJARDO MORENO	
RICARDO BECERRA CHAVEZ	

SEGUNDO.- Por lo expuesto en los considerandos 25 y 26 del presente acuerdo, se tiene por integra la Delegación Estatal del la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el Estado de Chihuahua, y se designa a los integrantes que la conformarán, encargados de coadyuvar en el registro de los aspirantes a p̄candidatos o precandidatas del Partido de la Revolución Democrática al cargo de DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 67 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, quedando de la siguiente manera:

DELEGADOS ESTATALES DE LA COMISIÓN ELECTORAL
FLOR CISNEROS AGUILAR
ABRIL BERENICE MARTINEZ VILLA
DENIS OMAR CHAVEZ GARCIA
LEZLY LIZBETH VARGAS VELAZQUEZ
KARINA JANNET PAYÁN DOMINGUEZ

SEGUNDO.- Se instruyen a la Delegación Nacional y Estatal Electoral de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en el Estado de Chihuahua, para que realice las acciones relativas a sus funciones.

TERCERO.- La Delegación Electoral observará las disposiciones previstas en el Reglamento de Elecciones y Consultas para el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de los procesos electivos internos del Partido de la Revolución Democrática, asimismo tendrán las siguientes funciones:

- a) Coadyuvar en el registro de candidatos o candidatas del Partido de la Revolución Democrática de los precandidatos o precandidatas del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 67 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.



- b) Recibir las solicitudes de registro de candidatos a los cargos señalados en el instrumento convocante.
- c) Orientar a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y las documentales que así lo acrediten.
- d) Realizar los requerimientos necesarios para aclaraciones y subsanaciones dentro del plazo legal previsto en la convocatoria.
- e) Resguardar los expedientes de registro de los candidatos.
- f) En coordinación con la dirección de Operación, la Delegación entregará la documentación referente al registro ante la Secretaría Técnica de este cuerpo colegiado, que consistirá en:
- I. Libro único de registro de precandidatos;
 - II. Expedientes de registros de candidatos;
 - III. La Delegación Nacional, coadyuvará en la capacitación de la Delegación Estatal para la debida realización del proces de registro de aspirantes a precandidatos.
- g) En coordinación con la Dirección Jurídica, la Delegación elaborará las actas circunstancias que tengan referencia al desarrollo de sus funciones durante el periodo de registro y en su caso la Secretaría Técnica turnara inmediatamente los;
- I. Escritos interpuestos por los precandidatos y en su caso por sus representantes a lo largo del registro;

QUARTO.- Las atribuciones de la Delegación Electoral para recibir documentales, solo será durante el periodo de registro y subsanación de precandidatos.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para su los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.




Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chihuahua, para los efectos legales a que haya lugar.


Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de Chihuahua para los efectos legales a que haya lugar.


Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta sus efectos legales y estatutarios.


México, Distrito Federal, a 20 de febrero del 2016.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA


ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO


FABIAN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO